



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(07/09/2020)

“Por medio de la cual se concede una licencia y se hace un encargo”

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones Legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.6.1.5.6.3 del Decreto No. 1069 de 2015; de la Resolución 08181 del 06 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor HERNÁN EDUARDO ALZATE CUARTAS, Notario Único de San Pedro - Belmira - Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía 70.077.358 mediante oficio con radicado interno R 2020010232295 del 31 de agosto de 2020, solicita licencia para ausentarse de su Despacho por 70 días así: los días 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de septiembre; los días 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, de octubre; los días 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 30 de noviembre; los días 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 de diciembre con el objeto de preservar su integridad física y darle aplicación a la circular 524 del 26 de agosto de 2020 “ Medidas Decreto 1168 de 2020: "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable" en el numeral 3. Para efectos de las solicitudes de licencias y permisos de notarios que cumplan con las condiciones descritas en la Instrucción No. 07 de 2020, y deseen prestar el servicio a través de notario encargado, a partir del 1 de septiembre y hasta el 1 de octubre del año en curso, se mantiene la medida de no descontar dicho término de la licencia de los 90 días a que tienen derecho, siempre que hagan parte del grupo de personas de la tercera edad...”.

Que el señor notario solicita que los 19 días de licencia del mes de septiembre se aplique la circular arriba citada, en consecuencia, no se descuentan de los 90 días a que tiene derecho. y los tres últimos meses, octubre, noviembre y diciembre conforme a lo previsto en los artículos 188 del Decreto - Ley 960 de 1970 y los artículos 2.2.6.1.5.6.9 y 2.2.6.1.5.6.4 del Decreto 1069 de 2015, esto es, 51 días corresponden a LICENCIA ORDINARIA, descontándose de los 90 días a los que tiene derecho.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(07/09/2020)

Que el señor Notario manifiesta que encargará en su ausencia a la señora ADRIANA PATRICIA PELÁEZ VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.287.419 expedida en Andes, como Notaria Única de esa municipalidad, bajo la responsabilidad del titular.

Que mediante Decreto N° 1069 de 2015 se reglamentaron las situaciones administrativas de los Notarios y en su artículo 2.2.6.1.5.6.2. dispone: Licencia. “El notario está en licencia cuando con la debida autorización, se separa transitoriamente del ejercicio del cargo por solicitud propia, por enfermedad o por maternidad”.

Que el artículo 2.2.6.1.5.6.3. del Decreto No. 1069 de 2015 faculta al señor Gobernador para conceder licencias a que tienen derecho los señores notarios de segunda y tercera categoría.

Que mediante Resolución No. 08181 del 06 de mayo de 2008, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, delegó en el secretario (a) de Gobierno, la firma de los actos relacionados con las situaciones administrativas de los señores notarios de segunda y tercera categorías, especialmente los de carácter temporal referidos a permisos, licencias y vacaciones.

Que, analizada la documentación aportada la Gobernación de Antioquia, Secretaría de Gobierno, encuentra procedente la solicitud presentada por el señor Notario Único de San Pedro - Belmira – Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder licencia al doctor **Hernán Eduardo Álzate Cuartas**, Notario Único de San Pedro - Belmira - Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía 70.077.358, para ausentarse de su círculo notarial, por un término de 70 días así: 19 días del mes de septiembre, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de conformidad con la circular 524 del 26 de agosto de 2020, esto es, no se descuentan de los 90 días a los que tiene derecho. y de los tres últimos meses, octubre, noviembre y diciembre, 51 días de LICENCIA ORDINARIA así: los días 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, de octubre; los días 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 30 de noviembre; los días 1, 2, 3,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(07/09/2020)

4, 7, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 de diciembre, conforme a lo previsto en los artículos 188 del Decreto -Ley 960 de 1970 y los artículos 2.2.6.1.5.6.9 y 2.2.6.1.5.6.4 del Decreto 1069 de 2015, descontándose de los 90 días a los que tiene derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar a la señora **Adriana Patricia Peláez Vanegas**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 43.287.419 de Andes, como Notaria Única de San Pedro Belmira, bajo la responsabilidad y por el término que dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Medellín, el 07/09/2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE IGNACIO CASTANO GIRALDO
SECRETARIO DE DESPACHO**

Proyecto y elaboró	Idalia amparo González Giraldo - Profesional Universitario		4-09-2020
Revisó y aprobó	Lizeth Andrea Flórez Acevedo - Directora Apoyo Institucional y acceso a la Justicia		4-09-2020
Revisó Aprobó	Alba Lucía Sequeda Gamboa - Asesora Despacho Secretaría Gobierno		4-09-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Radicó: NPerezva